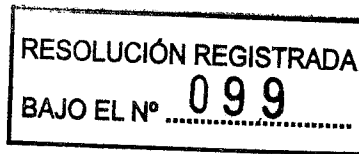




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA 28 MAR 2012

VISTO: Las tratativas mantenidas con los representantes de la A.P.O.C.- Asociación Personal de Organismos de Control-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de compensar la constante pérdida del poder adquisitivo del salario en el ámbito del Tribunal de Cuentas y atendiendo el pedido de la entidad gremial que representa a los empleados del organismo -A.P.O.C., resulta necesario adoptar medidas en dicho orden para la protección de las remuneraciones del personal, respecto de los efectos negativos de la depreciación monetaria, todo ello en el marco de las atribuciones y deberes que la Constitución asigna al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y procurando preservar su regular funcionamiento,

Que considerando la ejecución presupuestaria de la partida personal en el presente ejercicio, y las economías generadas a la fecha, resulta posible acordar un aumento general sobre el sueldo básico de los agentes, a partir del mes de marzo de 2012, discriminado de la siguiente manera: un incremento del quince (15%) sobre el sueldo básico para todas las categorías, sin incluir a Autoridades Superiores -Secretarios y Prosecretarios-, a quienes resulta factible acordar un incremento de siete (7%) sobre el sueldo básico, ello atento las simulaciones solicitadas por los suscriptos a Dirección de Administración, y lo informado en consecuencia por dicha área en orden a su incidencia presupuestaria.

Que el incremento acordado, no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario, cuya situación salarial se encuentra regida por el artículo 7º de la Ley Provincial 50, modificado por el artículo 4º de la Ley Provincial 861, y ha sido particularmente tratada en Resolución Plenaria N° 12/12.

Que en consecuencia, procede establecer las nuevas grillas salariales, y la fecha en que las mismas entrarán en vigencia, ello respetando, en los supuestos que corresponda, el tope estatuido en la Ley Provincial N° 855.

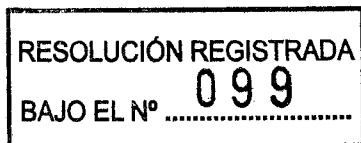
Que la Dirección de Administración ha efectuado el análisis correspondiente a la incidencia presupuestaria del gasto a través de Nota Interna N° 477/12 – Letra TCP DA.

Que, a tal efecto, resulta procedente modificar el escalafón vigente para el personal del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución Plenaria N° 449/11, ello a través de la sustitución de su Anexo I.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc b, 27 ccs. y ss. de la Ley Provincial N° 50, por mayoría absoluta de sus Miembros en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a partir del mes de marzo de 2012, un aumento general sobre el sueldo básico a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, discriminado de la siguiente manera: 1) un incremento del quince (15%) sobre el sueldo básico para todas las categorías, sin incluir a Autoridades Superiores -Secretarios y Prosecretarios-, y 2) un incremento del siete (7%) sobre el sueldo básico para Autoridades Superiores -Secretarios y Prosecretarios-, ello atento las simulaciones solicitadas por los suscriptos a Dirección de Administración, y lo informado en consecuencia por dicha área en orden a su incidencia presupuestaria a través de Nota Interna N° 477/12 – Letra TCP DA., debiendo respetarse en los supuestos que corresponda, el tope estatuido en la Ley Provincial N° 855.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 449/11 de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el aumento salarial acordado rige a partir del mes de marzo del corriente año, y no se aplica a los Miembros del Cuerpo Plenario, cuya situación salarial se encuentra regida por el artículo 7° de la Ley Provincial 50, modificado por el artículo 4° de la Ley Provincial 861, y ha sido particularmente tratada en Resolución Plenaria N° 12/12.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente, a efectos que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación y ajustes que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLINARIA N° 099/2012.-

C.P.N.
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA Nº 099/2012 =

PERSONAL PERMANENTE

Miembros S/Resolución Plenaria Nº 12/2012

	Básico	Título	Antigüedad	Permanencia en Categoría
Secretarios y Prosecretarios				
Secretarios	24448,06	ver (*)	2% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal. Tope 20 años	
Prosecretarios	20777,45	ver (*)		

Cuerpo de Auditores; Abogados, Profesionales de Distintas disciplinas, Dirección y Subdirección de Administración				
A	18177,90	ver (*)	2% s/básico por año en la	ver (**)
A0	17477,44	ver (*)	Administración. Pública,	ver (**)
A1	17127,18	ver (*)	Nacional, Provincial o	ver (**)
A2	15995,65	ver (*)	Municipal.	ver (**)
A3	14864,11	ver (*)		ver (**)

Revisores de Cuentas, Sumariantes, Secretaría Privada, Despacho, Administrativos, Personal y Haberes, Contaduría Tesorería y Area Informática y comunicaciones				
B	13948,10	ver (*)	2% s/básico por año en la	ver (**)
B1	12547,14	ver (*)	Administración. Pública,	ver (**)
B2	11391,35	ver (*)	Nacional, Provincial o	ver (**)
B3	10445,71	ver (*)	Municipal.	ver (**)
B4	10060,44	ver (*)		ver (**)
B5	9648,25	ver (*)		ver (**)
B6	9009,72	ver (*)		ver (**)

Cadete				
C	8594,84	ver (*)	2% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	ver (**)

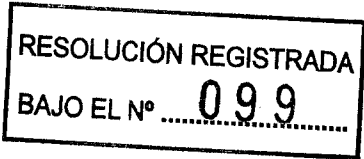
Maestranza				
D	8975,16		2% s/básico por año en la Administración. Pública,	ver (**)
D1	8764,56		Nacional, Provincial o	ver (**)

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PERSONAL DE GABINETE

Asesor Letrado, Fiscal Acusador, Abogado Relator

E	19228,61	ver (*)	2% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.
---	----------	---------	---

Secretaria Privada del Plenario y Secretarias Privadas de
Miembros

F1	12196,90	ver (*)
----	----------	---------

Función Jefe equipo 1004,18

REFERENCIAS

Título	(*) Universitario	Representa el 25% del Sueldo Básico
	Terciario	Representa el 20% del Sueldo Básico
	Secundario	Representa el 17,5% del Sueldo Básico
	Ciclo Básico	Representa el 10% del Sueldo Básico

Adicional Permanencia en la Categoría	(**) 3 años 30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata
	5 años 30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata
	10 años 30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia